



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

TRIBUNAL SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS
MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOSSADA Y SAN FRANCISCO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN. JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, catorce (14) de Mayo de 2024.

-214° y 165°-

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano **LUIS GUILLERMO ALTUVE ALBORNOZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-19.072.139**, domiciliado en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia, que este Tribunal por auto de esta misma fecha dictado en la solicitud de **DIVORCIO POR DESAFECTO** incoada en su contra por la ciudadana **YULETSY ANDREINA CORDERO SUBERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-21.487.669**, domiciliada en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia, representada por la abogada en ejercicio, **MARIAGRACIA PEÑA INSAUSTI**, Defensora Pública Primera con competencia en materia Civil, Mercantil y Transito, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Zulia, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **184.944**, ha ordenado citar por medio carteles, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los quince (15) días continuos siguientes al día de la constancia en actas del cumplimiento de las formalidades contempladas en la Ley, en el horario comprendido desde las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), a darse por citado en la presente solicitud. Se le advierte que si vencido dicho lapso no hubiere comparecido ni por sí ni por medio de apoderado, se le designará Defensor ad Litem con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso. Publíquese en dos diarios de mayor circulación en la localidad en forma digitalizada y/o física, con intervalos de tres días entre uno y otro; todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. En Maracaibo, a los catorce (14) días del mes de mayo del años dos mil veinticuatro (2024). 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

LA JUEZA SUPLENTE

ABG. BERTHA CARRILLO POLO.

LA SECRETARIA SUPLENTE

Dayavid Barroso
ABG. DAYAVID BARROSO.